

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA DE FAMILIA
Medellín, 14 de septiembre de 2016
Oficio Nro. 2319
RDO. 05001 22 10 000 2016 00261 00

Señores

Concursantes- LISTA DE ELEGIBLES-
CONVOCATORIA 006-2015

Cargo: Procurador Judicial II

Asignado a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Les notifico auto dictado en la fecha (13 de septiembre), por la Dra. Flor Ángela Rueda Rojas, el cual dispone obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia que declaró la nulidad de lo actuado dentro del trámite de tutela, instaurada por Myriam Sánchez Arboleda, en contra de la Procuraduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Pamplona, el cual dispuso:

*"...2.- Acorde con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria 006-2015 para el cargo denominado Procurador Judicial II asignado a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, como terceros que pueden verse afectados con la sentencia que en sede de tutela se profiera, para que intervengan en la presente acción constitucional. 3.- De conformidad con la vinculación ordenada y toda vez que en el expediente no reposan las direcciones o teléfonos de contacto de los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria 006-2015 para el cargo denominado Procurador Judicial II asignado a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, **SE DISPONE** a que través de la página web de la Procuraduría General de la Nación mediante el canal de comunicación administrado por esa entidad, se realice la notificación, mediante publicación en dicha página, la cual deberá acreditar dentro del término de un (1) día a partir de la notificación del presente proveído. (subraya y negrilla ex texto) 4.- Se ORDENA correr traslado a los accionados y a los vinculados por el término perentorio de un día (1) día, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien con respecto a los hechos de la solicitud y soliciten o adjunten las pruebas que pretendan hacer valer..."*

Atentamente,



TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIA.

P/LVM